

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-03
		FECHA: 2024-08-30
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	VERSIÓN 01
		Página 1 de 5

NUMERO DE CONTRATO:	0222
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	TRANSVISA SAS, que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "EL CONTRATISTA".
NIT.	901.590.354-0
DIRECCIÓN:	CRA 5C NO. 14-50 BARRIO LA FLORESTA
REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ MILA DUSSAN CORONADO
C.C. No.	36.179.872 DE NEIVA HUILA
TELEFONO:	3143932544
CORREO ELECTRONICO:	Transvisasa@hotmail.com
LA EMPRESA CONTRATANTE:	"EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS", representada legalmente por DIANA MARCELA MARÍN CAMPO , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.080.262.453 de la Argentina Huila debidamente nombrada mediante Decreto N° 018 de 2024 con acta de posesión de fecha quince (15) de marzo de 2024, suscrita por el alcalde municipal de Algeciras Huila, que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "LA EMPRESA CONTRATANTE".
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE SALUD QUE DESARROLLA ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL A CARGO DE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA
VALOR:	DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$12.950.000,00) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	TRES (03) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS
FECHA DE CONTRATO:	06 DE MARZO DE 2026

Entre los suscritos a saber, "LA EMPRESA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", plenamente identificados como aparece al inicio del presente documento, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previo las siguientes consideraciones: 1. Que de conformidad con el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994; los contratos que celebre la Empresa Social del Estado se registrarán por las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria.; 2. Que existe un estudio previo elaborado conforme los parámetros establecidos en el artículo 20 del Acuerdo 18 de 2024 emanado de su Junta Directiva "Por medio de la cual se adopta Estatuto de Contratación de La Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras", en el cual se estableció la necesidad de celebrar el presente contrato, definiéndose, el objeto, valor, plazo, obligaciones, y forma de pago, entre otras aspectos. 3. Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual Interno de Contratación, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa. 4. Que para la celebración del presente contrato se expidió el correspondiente certificado de disponibilidad, que acredita la existencia de recursos suficientes para adquirir el presente compromiso. 5. Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, cumple con las exigencias establecidas en el estudio previo para celebrar el presente contrato. 6. Que EL CONTRATISTA manifiesta conocer las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que representa. 7. Que el presente contrato se registrá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE SALUD QUE DESARROLLA ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL A CARGO DE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones del contratista: **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del contrato según propuesta adjunta, utilizando toda su capacidad profesional o técnica, procurando y garantizando la calidad del mismo. 2) Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos. 3) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión del desarrollo del objeto del contrato y de la entidad en

"Somos Tu Salud"

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla <u>www.esehospitalalgeciras.com</u>	CÓDIGO: LG-CT-F-03
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Página 2 de 5

general. Así mismo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 4) Asumir y cancelar los gastos y costos que demande la ejecución del contrato y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. 5) Presentar cuenta de cobro, o factura, dentro de los plazos y parámetros establecidos por la entidad. 6) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme los porcentajes establecidos en la Ley, para lo cual deberá allegar como soporte copia de la planilla pagada. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas del contrato en el plazo y tiempo convenido. 2. Prestar el servicio de transporte al personal de Salud hacia las diferentes veredas, barrios y/u otros que demanden sus integrantes, de acuerdo al cronograma establecido por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS – HUILA y conforme a la normatividad vigente. 3. Contar con un (1) vehículo disponible para la prestación del servicio que deben ser camionetas doble cabina, que cuenten con toda la documentación vigente durante el contrato, en especial la solicitada por la ley 769 de 2002 y Resoluciones del Ministerio de Transporte. En todo caso deberá someterse a las normas de tránsito terrestre determinadas por dicho código, las multas derivadas de su incumplimiento correrán por cuenta del contratista. 4. Realizar el traslado según la ruta y horarios establecidos por la E.S.E. MUNICIPAL DE ALGECIRAS – HUILA. 5. Cumplir con el programa de trabajo en los términos de la solicitud de la oferta como de la propuesta presentada por el contratista. 6. El contratista deberá aportar un conductor para los vehículos, el cual deberá portar los permisos y licencias expedida por la autoridad competente. Dicho conductor no generará ninguna vinculación o relación laboral, ni prestación económica alguna con la entidad. 7. No admitir pasajeros de pie en ningún caso, cada pasajero ocupará un puesto. 8. El número de ocupantes del vehículo no deberá superar la capacidad establecida en licencia de tránsito; aunque si no existe otro vehículo que realice la ruta deberá realizar los recorridos que sean necesarios. 9. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, los Seguros obligatorios como: SOAT, Certificados de Técnico mecánica y en especial de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual frente a terceros y demás contempladas en los decretos 348 de 2015 y 1079 de 2015. 10. En ningún caso los vehículos de transporte podrán transitar a velocidades superiores a las permitidas por las normas de tránsito. 11. Los vehículos deben contar con combustible permanente que será suministrado a todo costo por el contratista y que no podrá ser cargado cuando el personal médico este ocupando el automotor. 12. Diligenciar las respectivas bitácoras que servirán como soporte y evidencia de la prestación del servicio. 13. Garantizar que el vehículo utilizado se encuentra en óptimas condiciones de funcionamiento y se cuente con la capacidad suficiente para transportar al personal en condiciones de seguridad. 14. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. 15. Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores o empleados que se dispongan para la ejecución del contrato mediante contratos laborales. 16. Asumir los gastos de papelería, pólizas y demás documentos que genere el contrato referido. 17. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades y en desarrollo del contrato, se lleguen a presentar, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. 18. Asumir todos los costos en los que incurra para dar cumplimiento al cronograma y/o ruta establecida en el contrato: (conductores, combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, peajes, garaje, en caso de requerirse) estará a su cargo y en ningún caso ocasionará pago alguno por parte de la E.S.E. MUNICIPAL DE ALGECIRAS – HUILA. 19. Disponer de manera inmediata de otros vehículos en caso de que los vehículos dispuestos para este objeto requieran de mantenimiento preventivo o correctivo o su utilización inmediata no fuere posible por alguna causa. 20. Deberá contar con las licencias y/o autorizaciones de la autoridad competente para prestar el servicio de transporte especial. 21. Informar inmediatamente cualquier novedad o anomalía de la E.S.E que se presente durante la ejecución del contrato. 22. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual **PARAGRAFO:** Los ítems, especificaciones, valores unitarios y totales pactados son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD VEHICULOS	CANTIDAD/ MESES	VALOR UNITARIO MES	VALOR TOTAL
1	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE SALUD QUE DESARROLLA ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL, CON DISPONIBILIDAD DE 24 HORAS LOS 7 DIAS DE LA SEMANA (VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA A TODO	1	3 meses y 21 días	\$3.500.000	\$12.950.000

"Somos Tu Salud"

	COSTO (VEHICULO, CONDUCTOR, COMBUSTIBLES Y DEMAS) QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.				
--	---	--	--	--	--

TERCERA-OBLIGACIONES DE “LA EMPRESA CONTRATANTE”: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones de LA EMPRESA: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo del objeto, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **2.** Exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor o interventor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; **5.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; **6.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más; **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato se fija en **DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$12.950.000,00) IVA INCLUIDO**. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado a “EL CONTRATISTA” de la siguiente manera: Un primer pago por el valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$2.450.000,00) IVA INCLUIDO** correspondiente a 21 días del mes de marzo de 2026, y en tres (03) mensualidades vencidas cada una por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000,00) IVA INCLUIDO**, previa presentación de la cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente, informe de actividades, informe de supervisión, la acreditación del cumplimiento con los pagos de seguridad social integral (salud, pensión y A. R. L.) dentro de los parámetros establecidos en la ley para personas naturales o jurídicas dependiendo la calidad de “EL CONTRATISTA”. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por LA EMPRESA, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, así:

DISPONIBILIDAD	RUBROS	NOMBRE	VALOR
PRESUPUESTAL No. 0284	2.4.5.02.06.03.02	Comunicación y transporte PIC	\$12.950.000

OCTAVA. GARANTÍA: De acuerdo con los estipulado en el artículo 37 del Manual Interno de Contratación (Acuerdo 18 de 2024), en relación a las garantías que deban exigirse; en el parágrafo 3 establece que: “En contratos inferiores cincuenta (50) salarios Mínimos mensuales Legales Vigentes independientemente de su naturaleza, el ordenador del gasto discrecionalmente determinara la necesidad o no de exigir las garantías”, por ello, considerando que se trata de un contrato de prestación de servicios para transporte, se considera necesario que el contratista constituya a favor de la ESE HOSPITAL DE ALGECIRAS HUILA, las siguientes garantías:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	30% (del valor del contrato)	Término de ejecución del contrato y el que se haya estimado para la liquidación del mismo.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más.
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.
Responsabilidad civil extracontractual.	Póliza de Seguros	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-03
		FECHA: 2024-08-30
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	VERSIÓN 01
		Página 4 de 5

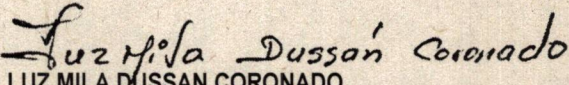
		Vigentes para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (i); 300 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes e inferior o igual a 2.500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (ii); 400 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes e inferior o igual a 5.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (111); 500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes e inferior o igual a 10.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (iv); el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (v).	
--	--	--	--

NOVENA. LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del presente contrato será en la empresa social del estado HOSPITAL DE ALGECIRAS HUILA". **DECIMA. SUPERVISION.** La supervisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Subgerente de la Empresa, o por quien este delegue mediante oficio. **DECIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito de LA EMPRESA, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa; **DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento; **DÉCIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe; **DÉCIMA CUARTA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a LA EMPRESA para imponer, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su cobro podrá efectuarse descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento definitivo de sus obligaciones EL CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA a título de indemnización por el incumplimiento el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada

“Somos Tu Salud”

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-03
		FECHA: 2024-08-30
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	VERSIÓN 01
		Página 5 de 5

de los perjuicios causados a la EMPRESA, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO E INICIO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo de LA EMPRESA. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA CONTRATISTA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar; **DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y los reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos, las conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las controversias presentadas y poderse declarar a paz y salvo. Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la Empresa, mediante acto debidamente motivado, que deberá comunicarse a LA CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Integran y precisan las condiciones de este contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a.** El Certificado de disponibilidad presupuestal; **b.** La propuesta; **c.** Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación; **d.** Certificado de antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional; **e.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; **f.** Certificado de inscripción en el RUT, etc. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **VIGESIMA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo; **VIGÉSIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE NORMAS:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad la normatividad que orienta la contratación de LA EMPRESA, adoptada mediante Acuerdo 18 del 2024 emanado de su Junta Directiva "Por medio de la cual se adopta Estatuto de Contratación de La Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras", por lo tanto, la no inclusión de expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **VIGÉSIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autoriza a Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras", para dar tratamiento de sus datos personales, o a los datos personales de la persona que representa. Así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. **VIGECIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se conviene como domicilio el Municipio de Algeciras (H).

Por la EMPRESA CONTRATANTE.	EL CONTRATISTA
 DIANA MARCELA MARÍN CAMPO Gerente "ESE HOSPITAL DE ALGECIRAS"	 LUZ MILA DUSSAN CORONADO CC. 36.179.872 DE NEIVA HUILA R.L. TRANSVISA SAS NIT. 901.590.354-0
Asesor jurídico externo. Revisó en su texto Legal	

"Somos Tu Salud"